



San Andrés, Isla, Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Radicación</b>	88001408900220050015100
<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular.
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandados</b>	Mike Salazar Pedroza.
<b>Auto de Sustanciación #</b>	064-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho accederá a la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte Ejecutante, por no ser contraria a derecho, todo ello a fin de que se levante la medida cautelar de embargo decretada en el proveído fechado 27 de Abril de 2011 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-14311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ínsula.

Por otro lado, el despacho autorizará al señor DIÓGENES EFRAÍN SALAZAR PEDROZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.034.374 de San Andrés, Isla, la entrega del oficio de desembargo de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble objeto de este litigio.

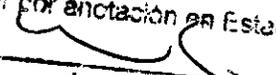
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Por secretaría librese un nuevo oficio para comunicarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ínsula, levantando la medida cautelar de embargo decretada mediante proveído fechado 27 de Abril de 2006 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-14311.

**SEGUNDO:** Entregar al señor DIÓGENES EFRAÍN SALAZAR PEDROZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.034.374 de San Andrés, Isla, el referido oficio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 7  
días del mes Abril (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 34  
  
La Secretaria